

## **171-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las trece horas cuarenta minutos del diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.-

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón Flores, de la provincia de Heredia, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Alianza Demócrata Cristiana.**

Mediante auto número 150-DRPP-2016 de las diez horas quince minutos del trece de octubre de dos mil dieciséis, este Departamento le indicó al partido Alianza Demócrata Cristiana, que en la asamblea celebrada el veinticuatro de setiembre de los corrientes, referida a las estructuras del cantón Flores de la provincia de Heredia, quedaban pendiente los nombramientos del secretario y tesorero suplentes un delegado territorial y un delegado suplente, lo anterior, en virtud de las siguientes situaciones: Ana Victoria Leitón Zamora, cédula de identidad 401450804, designada como secretaria suplente y delegada territorial, tiene doble militancia con el partido Renovación Costarricense, asimismo, William Caravaca González, cédula de identidad 105630298, designado como tesorero suplente y delegado suplente, fue nombrado en ausencia sin que haya ingresado la carta de aceptación, además de no cumplir con el requisito de inscripción electoral para el cargo de delegado suplente.

El partido político celebró una nueva asamblea cantonal el ocho de octubre del año en curso en Flores y designó a Franklin Alberto Morales Serrano, cédula de identidad 401930463, en el puesto de tesorero suplente y delegado suplente, puestos que cumplen con los requisitos establecidos, por lo que se tiene como válida su designación, sin embargo, no consta que se haya subsanado el nombramiento de Ana Victoria Leitón Zamora, por lo que persiste la inconsistencia con la secretaria suplente y un delegado territorial, los cuales, como se indicó en el auto 150-DRPP-2016 dicha situación podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de la citada señora al partido Renovación Costarricense, o con la celebración de una nueva asamblea para completar esos puestos, que deberán recaer en mujeres con el fin de cumplir con el principio de paridad de género.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la

fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**  
**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/krv/vcm

C: Expediente N° 139-2012, Partido Alianza Demócrata Cristiana.

Ref: 3685-2016